



## Resolución N°1.877

VISTO y CONSIDERANDO:

- La Resolución N° 1865/2013 del CPCE MENDOZA que aprobó la **Resolución Técnica FACPCE N° 37 "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Otros Servicios Relacionados"**

- Que dicha Resolución dispone la vigencia obligatoria para los encargos que se presten a partir del 1° de enero de 2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados, o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados, a partir del 1° de enero de 2014.

- Que la fecha de entrada en vigencia de la norma citada no ha sido uniforme en los distintos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del resto del país.

- Que una aplicación estricta de la fecha de entrada en vigencia de la norma ocasionaría la denegatoria de legalización de aquellos trabajos profesionales que no contemplen la nueva estructura y contenido que dispone la RT 37, con la posible generación de situaciones conflictivas con los matriculados, y de éstos con sus clientes.

- Que la Resolución Técnica FACPCE N° 37 provee un abundante material normativo, incorporando nuevos servicios y dejando de lado la redacción sintética de las anteriores normas de auditoría nacionales, y por tanto requiere un tiempo de difusión adecuado a tales incorporaciones.

- Que en el mismo sentido, resulta necesario difundir también modelos que sirvan como guía orientadora para los profesionales, y que dicha difusión fue iniciada en forma reciente y se continúan agregando distintos modelos.

Por ello y, en función de la necesidad de que se haga efectiva la difusión de la presente Resolución,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar las fechas del artículo 2° de la Resolución 1865/2013 el que queda redactado de la siguiente forma:

***"Art. 2°.- Esta Resolución tendrá aplicación obligatoria a los encargos que se presten a partir del 1° de julio de 2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados, o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados, a partir del 1° de julio de 2014, admitiéndose su aplicación anticipada."***

Artículo 2°.- Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 3°: Dese a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.